

Tasas Judiciales: En la Dirección Correcta

¿Es verdaderamente gratuita la justicia civil en Chile? El Ministerio de Justicia ha abierto el debate.



JOSÉ FRANCISCO GARCÍA
COORDINADOR DE
POLÍTICAS
PÚBLICAS
LIBERTAD Y
DESARROLLO

En el marco de la Reforma Procesal Civil, se está discutiendo la necesidad de incorporar tasas judiciales, esto es, cobros que se hacen a los litigantes de un juicio. Naturalmente, la sola idea de tener que pagar por justicia genera suspicacias. Sin embargo, una mirada detenida del tema nos debe llevar, al menos, a cuestionar nuestro actual modelo de justicia gratuita, que no es ni eficiente ni equitativo, y en donde las tasas pueden jugar un rol relevante en ambos aspectos.

Porque lo más destacado del debate es la formulación inicial de las preguntas adecuadas que como país debemos responder. ¿Es verdaderamente gratuita la justicia civil en Chile?, ¿es justo que el financiamiento de ésta provenga íntegramente de cargo de fondos públicos?, ¿qué nos dice la experiencia comparada en esta materia?, ¿cuáles son los (mejores) diseños que equilibran el acceso a la justicia con la eficiencia y equidad en el uso de recursos públicos escasos?

En algunos países estas preguntas se han formulado mal y sólo con el tiempo se ha enmendado el rumbo. Por ejemplo, en España, en 1986 se promulga la ley de "Supresión de Tasas Judiciales" (Ley 25/1986 de 24 de diciembre), supresión que si bien se justificó en aquel entonces en el debate político sobre la base de normas constitucionales respecto a igualdad, derecho a tutela judicial efectiva y gratuidad de la justicia, académicos asociaron a problemas de corrupción (asociados a la discrecionalidad con la operaban algunos secretarios judiciales quienes eran los que hacían operar el sistema). En la Ley 53-2002 se reintroducen las tasas judiciales (Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) para litigantes personas jurídicas (empresas), pero desde fines de marzo de este año existe un anteproyecto de ley en estudio por parte del Gobierno español de reintroducir las tasas a las personas naturales, ampliando la Ley de 2002.

El Ministerio de Justicia ha abierto la discusión y ha convocado a un Panel de Expertos, integrado por un grupo multidisciplinario de académicos, investigadores y jueces para analizar la cuestión (junto a la institucionalidad del oficial de ejecución y el de los medios alternativos de resolución de conflictos). Y más allá de las definiciones que tome el Ejecutivo a partir de esta iniciativa, no podemos más que celebrarla, pues nos asiste la convicción de que el impulso modernizador que se está llevando a cabo en esta materia no hace más que concretar el viejo anhelo de contar con una justicia ágil, cercana, simple y que le entregue a los chilenos, en sus asuntos más cotidianos, certeza jurídica.

